

CESCE POL120170186 PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA EN FAVOR

	DUCTO PÓLIZA TIPO ENDOSO N			
L CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	33497	EMISIÓN	0	1/2
-	_ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	_ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 33497	_ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 33497 EMISIÓN	_ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 33497 EMISIÓN 0

TOMADOR	ENEL GENERACION CHILE SA F				910810006
DIRECCIÓN	SANTA ROSA 76 (0) SANTIAGO - Otros Chile CIUDAD SANTIAGO R		REGIÓN SANTIAGO		
ASEGURADO	COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL				65092388K
DIRECCIÓN	PARQUE ISIDORA 1061, PUDAHUEL (0) SANTIAGO -	CIUDAD	SANTIAGO	REGIÓN	Metropolitana de Santiago

Rige póliza incorporada al Depósito de Póliza bajo el código POL120170186.

Esta entidad asegura mediante la tasa, vigencia, prima e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ENEL GENERACION CHILE SA y/o COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

CONDICIONES DE COBERTURA:

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL PAGO Y LA CONTINUIDAD DE LA CADENA DE PAGOS EN EL MERCADO DE CORTO PLAZO.

BASTARÁ LA SOLA NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO POR ESCRITO DE PARTE DEL COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA QUE SE PROCEDA DE MANERA INMEDIATA AL PAGO DE LA PÓLIZA, SIN QUE PROCEDA UN PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO O SOLITUD DE ANTECEDENTES ADICIONALES.

ADEMÁS, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA:

- 1. NO PUEDE SER CANCELADA NI MODIFICADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CEN.
- 2. NO PUEDE SER CANCELADA POR EL NO PAGO DE PRIMA.
- 3. LOS ASEGURADOS SON TODOS LOS COORDINADOS QUE PARTICIPAN EN EL MERCADO DE CORTO PLAZO.

Deducibles: Sin deducibles

MONEDA UNIDAD DE FOMENTO:

Queda convenido entre las partes que para determinar el valor en pesos del presente contrato, se utilizara el valor de la UF informado por el Banco Central de Chile al momento del pago de la póliza o en caso de siniestro, al momento de pago de la indemnización.

COREDIUDAG	VALOR ASEGURADO	VIGE	NCIA
COBERTURAS	(UF)	DESDE	HASTA
FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	952.381,00	01/01/2024	31/12/2024

VALOR ASEGURADO (UF)				,	VIGE	NCIA D	E LA PÓLIZA			
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	1	1	2024	Hasta las 24:00 Horas	31	12	2024
0,00 UF	0,00 UF	952.381,00 UF								

PRIMA NETA: 5.729,94 UF	IVA:	1.088,69 UF	TOTAL A PAGAR: 6.818,63 UF
-------------------------	------	-------------	----------------------------

INTERMEDIARIOS			
INTERMEDIARIO	RUT	% comisión	% participación
MARSH SA CORREDORES DE SEGUROS	815547004	10	100,00



POL120170186 PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA EN FAVOR

FECHA EMISIÓN	RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	TIPO ENDOSO	NRO. ENDOSO	PÁGINA
29/11/2023	2	FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	33497	EMISIÓN	0	2/2

ANEXO 1. INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular Nº 2131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentras ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1º, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

Cesce Chile Aseguradora S.A. Rut: 76015592-6

Si desea validar los datos de esta póliza, podrá ingresar directamente a la siguiente dirección www.cesce.cl y entrar en Servicios de Consulta de Pólizas, también podrá acceder a la dirección indicada, leyendo el código QR que se muestra a la derecha.





CESCE POL120170186 PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA EN FAVOR

FECHA EMISIÓN	RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	TIPO ENDOSO	NRO. ENDOSO	PÁGINA
30/11/2023	2	FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	33497	Inclusion/Exclusion Subcobertura	1	1/2

TOMADOR	ENEL GENERACION CHILE SA				910810006
DIRECCIÓN	SANTA ROSA 76 (0) SANTIAGO - Otros Chile CIUDAD SANTIAGO R		REGIÓN	SANTIAGO	
ASEGURADO	COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL				65092388K
DIRECCIÓN	PARQUE ISIDORA 1061, PUDAHUEL (0) SANTIAGO -	CIUDAD	SANTIAGO	REGIÓN	Metropolitana de Santiago

Rige póliza incorporada al Depósito de Póliza bajo el código POL120170186.

Esta entidad asegura mediante la tasa, vigencia, prima e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ENEL GENERACION CHILE SA y/o COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

CONDICIONES DE COBERTURA:

A TRAVES DEL PRESENTE ENDOSO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA:

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL PAGO Y LA CONTINUIDAD DE LA CADENA DE PAGOS EN EL MERCADO DE CORTO PLAZO.

LA PRESENTE POLIZA TIENE POR OBJETO. ASUMIR EL PAGO DE LA GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR EN LA CADENA DE PAGOS DEL MCP.

BASTARÁ LA SOLA NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO POR ESCRITO DE PARTE DEL COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA QUE SE PROCEDA DE MANERA INMEDIATA AL PAGO DE LA PÓLIZA, SIN QUE PROCEDA UN PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO O SOLITUD DE ANTECEDENTES ADICIONALES.

ASEGURADOS: SON ASEGURADOS TODOS LOS COORDINADOS QUE PARTICIPAN EN EL MERCADO A CORTO PLAZO, JUNTO CON EL COORDINADOR ELECTRICO NACIONAL.

BENEFICIARIO: COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL, RUT 65.092.388-K

ADEMÁS, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA:

- 1. NO PUEDE SER CANCELADA NI MODIFICADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL COORDINADOR ELECTRICO NACIONAL.
- 2. SE ENCUENTRA 100% PAGADA. NO OBSTANTE, NO PODRÁ SER CANCELADA POR EL NO PAGO DE PRIMA.
- 3. ES DE CARACTER IRREVOCABLE.
- 4. NO CONTEMPLA DEDUCIBLES NI FRANQUICIAS.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DEL MONTO ASEGURADO ES EQUIVALENTE EN PESOS A \$34.800.000.000

Deducibles: Sin deducibles

MONEDA UNIDAD DE FOMENTO:

Queda convenido entre las partes que para determinar el valor en pesos del presente contrato, se utilizara el valor de la UF informado por el Banco Central de Chile al momento del pago de la póliza o en caso de siniestro, al momento de pago de la indemnización.



CESCE POL120170186 PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA EN FAVOR

FECHA EMISIÓN	RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	TIPO ENDOSO	NRO. ENDOSO	PÁGINA
30/11/2023	2	FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	33497	Inclusion/Exclusion Subcobertura	1	2/2

CODEDIUDAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
COBERTURAS	(UF)	DESDE	HASTA	
FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	952.381,00	01/01/2024	31/12/2024	
Artículo 183 A del Código del Trabajo	952.381,00	01/01/2024	31/12/2024	
Multas o Claúsulas penales	952.381,00	01/01/2024	31/12/2024	
Obligaciones Laborales	952.381,00	01/01/2024	31/12/2024	

VA	VALOR ASEGURADO (UF)			1	VIGE	NCIA D	E LA PÓLIZA			
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	1	1	2024	Hasta las 24:00 Horas	31	12	2024
952.381,00 UF	0,00 UF	952.381,00 UF								

PRIMA NETA: 0,00 UF		IVA: 0,00 UF	TOTAL A PAGAR: 0,00 UF
---------------------	--	--------------	------------------------

INTERMEDIARIOS					
INTERMEDIARIO	RUT	% comisión	% participación		
MARSH SA CORREDORES DE SEGUROS	815547004	10	100,00		

ANEXO 1. INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular Nº 2131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentras ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1º, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

Cesce Chile Aseguradora S.A. Rut: 76015592-6

Si desea validar los datos de esta póliza, podrá ingresar directamente a la siguiente dirección www.cesce.cl y entrar en Servicios de Consulta de Pólizas, también podrá acceder a la dirección indicada, leyendo el código QR que se muestra a la derecha



Ref:

Garantías exigidas para el Cumplimiento de la Cadena de Pagos en el Mercado de Corto Plazo

Señor Coordinador Eléctrico Nacional Av. Parque Isidora Sur #1601, Pudahuel Santiago - Chile Presente

En atención con las garantías presentadas por la empresa Coordinada Enel Generación Chile S.A, rut, 91.081.000-6, ante la exigencia dispuesto en el Procedimiento Interno: *Cumplimiento de la Cadena de Pagos en el Mercado de Corto Plazo* de fecha 28 de agosto de 2023, mediante pólizas de garantía emitidas por la compañía de seguros Cesce Chile Aseguradora SA, venimos a solicitar se tengan presente los siguientes comentarios.

1. Que ante lo dispuesto en el Anexo 1, numeral 3) punto uno, donde se señala que la garantía en cuanto a póliza debe ser un seguro de crédito, es importante considerar que dicho seguro actualmente existente en el mercado, opera en contradicción a lo solicitado por ustedes, por cuanto el seguro de crédito opera por esencia ante un cobro, con liquidación, lo cual implica que un ajustador de seguros revisará la cobertura, el hecho generador del siniestro, y demás antecedentes, para luego del análisis respectivo, y de los plazos que se dispongan, indicar si procede o no el pago del seguro. Según lo indicado en el documento mencionado anteriormente, el Coordinador Eléctrico Nacional (en adelante CEN) señala claramente que la garantía solicitada debe operar de forma tal que "bastará la sola notificación o requerimiento por escrito de parte del CEN a la compañía aseguradora, indicando que el tomador ha incumplido su obligación de pago, para que la compañía proceda de manera inmediata al pago de la póliza sin que proceda un proceso de liquidación de siniestro o solicitud de antecedentes adicionales".

Ante la inexistencia de un seguro de crédito que cumpla con las exigencias establecidas por CEN, se ha procedido a emitir por el coordinado, una póliza de garantía, bajo un condicionado general que indica en sus condiciones, que opera a primer requerimiento y a la vista. Señala además en su numeral segundo, que "la presente póliza de garantía tiene carácter de nominativa, irrevocable, a la vista y de ejecución inmediata y se rige por el inciso final del Artículo 583 del Código de Comercio. Este artículo menciona en el inciso citado lo siguiente: "Este tipo de seguro podrá ser a primer requerimiento, en cuyo caso la indemnización deberá ser pagada al asegurado dentro del plazo que establece la póliza, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago.

2. Se entregan las pólizas con correcciones realizadas mediante documentos "endoso" debido a que la fortaleza del instrumento (póliza de garantía) no permite realizar modificaciones sin autorización expresa del asegurado y sumado a lo anterior, a que los documentos emitidos hacia la compañía de seguros - las contragarantías / contrafianzas- por parte del afianzado (Enel) se encuentran asociadas específicamente a los números de pólizas emitidos en primer lugar. Lo anterior es solamente para ratificar que los endosos realizados tienen plena validez como documentos integrantes a las pólizas a las que acceden.

3. Finalmente, Se presentan las pólizas, en conjunto a sus endosos, indicando en las glosas, lo estipulado en el documento emitido por el CEN.

a. Asegurados

b. Beneficiario

c. Que no puede modificarse sin autorización expresa del CEN

d. Que la prima se encuentra pagada

e. Que no lleva deducible ni franquicia

Finalmente, y teniendo presente lo anterior, el documento emitido a través de las pólizas de garantía presentadas por nuestro cliente, cumplen plenamente con lo exigido por ustedes por cuanto cumple con las exigencias dispuestas de ser irrevocables, a primer requerimiento, y deberán ser pagadas sin poder ser cuestionadas ni solicitarse antecedentes adicionales a los señalados.

Sin otro particular, Saluda atentamente,

Juliette Petit Gerente General

Cesce Chile Aseguradora S.A

Mauricio Mitrovich

Mauricio Mitrovich Gerente Credit Specialties Marsh Corredores de Seguros